

	<i>Sistema Integrado de Gestión</i>		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO CERTIFICADO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA		
<i>Nivel Central</i>	<i>Código: GJ-F002</i>	<i>Versión: 01</i>	<i>Página: 1 de 1</i>

**LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL
MUNICIPIO DE DUITAMA**

HACE CONSTAR

Que en sesión ordinaria del cuatro (04) de septiembre de 2024, el Comité de Conciliación del Municipio de Duitama, una vez estudiada la solicitud de recomendación para audiencia de conciliación judicial dentro del proceso Ordinario Laboral identificado con el Radicado No. 2022 – 00166 que cursa en el JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, siendo demandante LUIS ALEJANDRO BALAGUERA VARGAS y demandado DUCOS DE COLOMBIA S.A.S., CONSORCIO VIAL TUNDAMA, MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTROS cuya pretensión principal es que se declare la solidaridad del Municipio de Duitama respecto de las acreencias laborales a que tenga derecho como resultado de la prestación efectiva del servicio en beneficio de esta entidad en el periodo comprendido entre el 12 de junio del 2018 hasta el 21 de marzo del 2020, en virtud del art. 34 CST por ser beneficiario de la obra. CUANTÍA \$87.172.024 **Dispuso NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que:

El Municipio de Duitama no es el llamado al reconocimiento y pago de los emolumentos salariales y demás acreencias laborales dejados de percibir por parte del señor LUIS ALEJANDRO BALAGUERA VARGAS, por cuanto el demandante no ha suscrito con el Municipio de Duitama contrato laboral o de prestación de servicios que justifiquen alguna vinculación laboral o contractual, razón por la cual nos encontramos con una clara falta de legitimación en la causa por pasiva, más aún, cuando en la misma demanda indica que fue contratado laboralmente por la Sociedad DUCTOS DE COLOMBIA S.A.S. y se encontraba bajo la dirección de lo ordenado por su empleador, con quien el Municipio de Duitama no tuvo ninguna clase de vínculo contractual, por lo que tampoco se puede predicar la solidaridad de que trata el artículo 34 del C.S.T., el cual requiere el cumplimiento de dos requisitos para que proceda la solidaridad del contratante frente a su contratista, a saber: ser beneficiario de la obra o del servicio contratado y, que las actividades ejecutadas por la contratista a favor de la contratante no se traten de labores extrañas a las actividades normales de esta última.

La presente se expide en Duitama, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a solicitud de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Duitama, para los fines legales correspondientes.



MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS
Secretaria Técnica Comité de Conciliación



RE: CERTIFICADO COMITÉ DE CONCILIACIÓN - MUNICIPIO DE DUITAMA / ORDINARIO LABORAL 2022 - 00166

Desde Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Duitama <jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 5/09/2024 5:22 PM

Para notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co>

Cordial saludo

Acuso recibido documento adjunto.

Atentamente,

YASMIN ARCHILA CELY
Secretaria

Juzgado Laboral del Circuito de Duitama
Carrera 15 N° 14 23, Oficina 101
E mail: jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7600453

De: notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de septiembre de 2024 4:52 p. m.

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Duitama <jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

luisbalaguera73@gmail.com <luisbalaguera73@gmail.com>; MONICA PEREZ

<monicaperez.alvarado@hotmail.com>; ingeoproyectos@hotmail.com <ingeoproyectos@hotmail.com>;

lbustos@interproyectos.com.co <lbustos@interproyectos.com.co>; contabilidad@interproyectos.com.co

<contabilidad@interproyectos.com.co>; coingsas@hotmail.com <coingsas@hotmail.com>;

alfayomegasas@hotmail.com <alfayomegasas@hotmail.com>; fredy.alvarezabogado@gmail.com

<fredy.alvarezabogado@gmail.com>; Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

Asunto: CERTIFICADO COMITÉ DE CONCILIACIÓN - MUNICIPIO DE DUITAMA / ORDINARIO LABORAL 2022 - 00166

Doctora

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: ORDINARIO LABORAL

Radicado: 15238310500120220016600

Dte.: LUIS ALEJANDRO BALAGUERA VARGAS

Ddo.: DUCTOS DE COLOMBIA SAS - MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTROS

Asunto: Certificado Comité de Conciliación

MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Duitama, me permito remitir CERTIFICADO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, el cual traslado a las partes intervinientes.

Cordialmente,

MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS

CC. 1.065.612.881 de Valledupar

T.P. No. 215.452 del C. S de la J.

mariaalejandra1500@hotmail.com

notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co